



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



GOBIERNO REGIONAL  
Cajamarca

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**Resolución Directoral Regional N° 49-2015-GR-CAJ-DREM**

Cajamarca, 17 de abril de 2015

VISTO, el Informe Técnico N° 001-2015-GR.CAJ/DREM-MABG, de fecha 14 de abril de 2015, elaborado por el Ingeniero representante de la Oficina de Electricidad de la DREM-CAJAMARCA, así como también el Informe Legal N° 52-2015-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV de fecha 16 de abril de 2015; y el expediente N° 1428259 de fecha 25 de agosto de 2014, presentado por el Señor César Horque Garcés la solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Ampliación y Remodelación de las Redes Eléctricas Primaria, Secundaria y Conexiones Domiciliarias en Sallique, Shimana, Allacata Y Catala, Distrito de Sallique-Jaén-Cajamarca".

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la R.M. N° 046-2008-MEM/DM – Proceso de Transferencia de Funciones y el D.S. N° 052-2005-PCM-Plan Anual de Transferencia de Competencia Sectorial a los Gobiernos Regionales y Locales, la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca tiene entre sus funciones evaluar y aprobar Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para actividades eléctricas (distribución eléctrica cuya demanda máxima sea inferior a 30 MW).

Que, conforme al artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobada por D.S. N° 019-2009-MINAM, el titular del Proyecto debe presentar la solicitud de clasificación de su Proyecto ante la Autoridad competente y debe contener; entre otros, todos los requisitos previstos en el artículo 113 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, por D.S. N° 029-94-EM, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el cual tiene por objetivo normar la interrelación de las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente, bajo el concepto de desarrollo sostenible.

Asimismo, se debe tener en consideración la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, la cual señala, en sus artículos 1° y 3° que se debe asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y a una adecuada protección del ambiente y sus componentes, sin dejar de lado el desarrollo sostenible del país. Por otro lado, el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de la obligaciones y responsabilidades de quienes quieran ejercer una actividad relacionada con el ámbito de la energía y la minería, siempre con respeto al medio ambiente.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que en marco de las transferencias de funciones sectoriales en materia de energía aprobadas mediante R.M N° 525-2012-MEM/DM, se transfiere a las Direcciones Regionales de Energía y Minas entre otras funciones las de evaluar, aprobar y desaprobado Estudios Ambientales y planes de Abandono para Centrales Eléctricas iguales o menores a 20 MW y Líneas de Transmisión de alcance Regional;

Que, mediante R.M N° 046-2008-MEM-DM, publicada con fecha 02 de febrero del 2008, en el Diario Oficial el Peruano, se declaró que el Gobierno Regional de Cajamarca concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas;

Que, sobre las bases de las normas antes acotadas, esta Dirección Regional de Energía y Minas recibe la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Denominado: "Ampliación y Remodelación de las Redes Eléctricas Primaria, Secundaria Y Conexiones Domiciliarias en Sallique, Shimana, Allacata y Catala, Distrito de Sallique-Jaén-Cajamarca".

Que, conforme a las competencias transferidas, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca, efectuó la evaluación técnica respectiva, habiéndose emitido el **INFORME N° 001-2015-GR.CAJ/DREM-CECR de fecha 14 de abril de 2015**, mediante el cual se recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado: "Ampliación y Remodelación de las Redes Eléctricas Primaria, Secundaria Y Conexiones Domiciliarias en Sallique, Shimana, Allacata y Catala, Distrito de Sallique-Jaén-Cajamarca".

Que, por todo lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley N° 28611, Ley N° 27867, Decreto Supremo N° 029-94-EM, Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM y demás normas vigentes aplicables:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado: "Ampliación y Remodelación de las Redes Eléctricas Primaria, Secundaria Y Conexiones Domiciliarias en Sallique, Shimana, Allacata Y Catala, Distrito de Sallique-Jaén-Cajamarca", aprobación que constituye la certificación ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El proyecto se ubica en la Región de Cajamarca, distrito de Sallique, Provincia de Jaén, entre las coordenadas UTM-WGS84, Zona 8M: 686572.60E, 9374437.49N.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los datos técnicos del presente proyecto obran en el expediente MAD N° 1428259, el mismo que se encuentra en los archivos de ésta Dirección Regional de Energía y Minas.



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ARTÍCULO CUARTO.-** La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros que por Leyes Orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir al OEFA copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que la sustentan, para los fines de fiscalización correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



**VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNANDEZ**  
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas  
Gobierno Regional Cajamarca

**TRANSCRITO A:**

Sr. César Augusto Horqque Garces  
Dirección General de Electrificación Rural-MEM  
Av. Las Artes Sur N° 260, 3er piso  
Distrito San Borja  
**LIMA**